

1570-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del diez de junio de dos mil veintiuno.

Acreditación de los nombramientos realizados por el partido ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 289-DRPP-2017 de las catorce horas cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido político que la estructura de Garabito de la provincia de Puntarenas, quedó integrada en forma completa. Posteriormente, en fecha veintidós de mayo del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de manera virtual, la cual, contó con el quórum de ley, en la cual nombró cuatro delegados suplentes.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura del cantón de Garabito de la provincia de Puntarenas se encuentra integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
207190087	ALEJANDRO BUBERTH MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116300781	KAROL VALERIA CHACON GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603890389	ANYELO RAFAEL LOPEZ NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
30500484	ALISSON DAYANA CERDAS HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
900990219	SHIRLEY HERNANDEZ MADRIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603890570	MARIANA MARCELA ALFARO SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
207190087	ALEJANDRO BUBERTH MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116300781	KAROL VALERIA CHACON GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604400523	JOSE NARCISO RODRIGUEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
30500484	ALISSON DAYANA CERDAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900990219	SHIRLEY HERNANDEZ MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603890389	ANYELO RAFAEL LOPEZ NUÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
801110244	KARLA MARINA SOLORIZANO QUINTANILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
603000028	JUAN CARLOS AGÜERO ADANIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
203740912	GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Ángela Sandi Chacón, cédula de identidad 204790440, como delegada suplente, esto en razón de que presenta doble

militancia, al estar acreditada como fiscal suplente, dentro de la estructura del partido Movimiento Libertario del cantón de Garabito, provincia de Puntarenas, en asamblea realizada el once de junio de dos mil diecisiete, acreditada mediante auto n° 1433-DRPP-2021, de las nueve horas con quince minutos del doce de julio de dos mil diecisiete.

Por lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que, para subsanar la inconsistencia apuntada, deberá presentar la carta de renuncia de la señora Sandi Chacón a dicho cargo, con el respectivo recibido por parte del partido Movimiento Libertario, caso contrario el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante si así lo desea, dicha designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, así mismo se le recuerda al partido político que el delegado territorial deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos

recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Demócrata Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop
C.: Exp. n° 139-2012, partido Alianza Demócrata Cristiana
Ref., No.: 7900-**2021**